

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00303 - 00

Sería del caso entrar a calificar los requisitos de la presente demanda y del título ejecutivo para su trámite, de no ser porque se advierte la falta de competencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor territorial, toda vez que la demandante en su escrito asigna expresamente la competencia para conocer el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Madrid - Cundinamarca, aplicando la regla del fuero personal del factor territorial por el domicilio del demandado (núm. 1° art. 28 CGP) y por factor objetivo determinando el asunto por la mínima cuantía (núm. 1 art. 25, núm. 1 art. 26 *ibidem*), sin embargo, por error en el uso del aplicativo de radicación de demandas fue asignado por reparto a este estrado.

Por lo anterior, no puede asumirse la competencia cuando ha sido determinada en cabeza de un órgano jurisdiccional de otro municipio y por razones de cuantía, por lo que deberá rechazarse la demanda para que se devuelva a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto para su correcta radicación ante el órgano competente (art. 90 *ib.*).

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva promovida por **EL FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO** contra **MARIBEL RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO AREVALO RODRIGUEZ y RAFAEL ANTONIO AREVALO RODRIGUEZ** por falta de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto de esta ciudad para su radicación ante los Juzgados Civiles Municipales de Madrid - Cundinamarca (Reparto), dejando las anotaciones del caso.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 15/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4786e59d13c1e2e9e0a45f1f049a177f0d4d3b1a042b7ed69aa0f3d7a35de
45**

Documento generado en 13/07/2020 06:31:18 PM